



Colegio Corazón de María

C/ Zigia nº 1, 28027- Madrid- 91 367 12 69

info@colegiocorazondemaria.net

www.colegiocorazondemaria.es

Becas



!!!AVISO IMPORTANTE!!!

Acaba de salir el **EXTRACTO de la orden 1533/2022 del 2 de junio** por la que se aprueba la convocatoria de las becas de Bachillerato de la Comunidad de Madrid para el próximo curso 2022-2023.

IMPORTANTE: deberán rellenar la convocatoria. Pero antes, deben solicitar en el centro el certificado que se pide en la misma y que justifica que el alumn@ va a estar matriculado con nosotros y el importe total del curso.

Por favor, aquellos que quieran optar a esta Beca **poneros en contacto con secretaría para que os dejen el certificado relleno en portería y lo podáis recoger cuanto antes.**

91 367 12 69 o secretaria@colegiocorazondemaria.net

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto.

Desde el día 9 de junio de 2022 hasta el día 29 de junio de 2022, ambos inclusive.

TODA LA INFORMACIÓN la pueden encontrar en:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/becas-bachillerato>

NOVEDADES:

- 1) Aumenta el límite máximo de renta per cápita familiar para poder acceder a ella (ahora 35.913 euros).
- 2) El importe a recibir dependerá de esta renta:
 - a. Hasta 10.000 euros será de **3.700 euros.**
 - b. De 10.000,01 euros hasta 35.913 euros será de **2.000 euros.**
- 3) Si el importe de la beca es mayor que el coste del bachillerato, la cuantía se reduce al coste del bachillerato.
- 4) Para los alumn@s de 2º de bachillerato, este curso 22/23, seguirá siendo una cuantía única de 3.000 euros.
- 5) Para el calculo de la renta per cápita se podrán tener en cuenta los hijos aún no nacidos.

Les resumimos la información más relevante de las bases:



BASES REGULADORAS	ORDEN 1142/2022, de 10 de mayo , de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, que regula la convocatoria de las becas para el próximo curso 2022-2023.
CONVOCATORIA	EXTRACTO de la Orden 1533/2022, de 2 de junio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno , por la que se aprueba la convocatoria de becas para el Estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2022-2023.
DESTINATARIOS	Serán destinatarios de las ayudas los alumno/as que quieran cursar Bachillerato en un centro privado autorizado por la Consejería de Educación. (1º o 2º BACHILLERATO). El nuestro está autorizado.
REQUISITOS	a) Estar matriculado o tener reserva de plaza para el curso completo del año escolar 2022-2023, en cualquiera de los dos cursos de Bachillerato. b) No ser alumno/a repetidor del curso para el que se solicita la beca. c) No superar el límite de renta per cápita familiar de 35.913 euros. Estos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el curso escolar 2022-2023.
¿Cómo se calcularía la renta per cápita?	Según lo establecido en los artículos 5, 6 y 8.1 d) de la Orden 1142/2022 de 10 de mayo de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía , por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, que regula la convocatoria de las becas para el próximo curso 2022-2023. En el RD 1533/2022 de 2 de junio, en la página 12 hay una fórmula que permite su cálculo.
Solicitudes	Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que figura anexo de la orden y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por los progenitores o tutores del alumno/a y por el alumno/a. En todo caso, deben firmar la solicitud todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, que figuren en ella.
Documentación	Muchos de los datos requeridos serán consultados por las autoridades competentes a través de los datos con los que cuenta la administración en sus bases de datos, pero hay que dar permiso cuando se rellene la solicitud. Si no se da este permiso,



	<p>hay que aportarlos junto con la solicitud. En cualquier caso, además, hay que aportar:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Solicitud (formulario). Físico u online2) Certificado expedido por el Registro Civil acreditativo del matrimonio y de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o documento oficial equivalente. Si uno de los progenitores no figurase en la solicitud, pero sí en el certificado del Registro Civil o en el Libro de Familia, deberá justificarse documentalmente la diferencia. En el caso de hermanos no nacidos, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto.3) Certificado de matriculación o reserva de plaza en cualquiera de los dos cursos de Bachillerato en un centro privado autorizado. En dicho justificante deberá acreditarse que el alumno no es repetidor, así como el importe total del curso (lo tenéis disponible en Secretaría bajo petición)4) Para acreditar la situación de monoparentalidad: En caso de existir o haber existido matrimonio: Certificado de defunción que acredite el fallecimiento o sentencia judicial de separación legal o divorcio. En caso de no existir matrimonio: Certificado de defunción que acredite el fallecimiento o certificado o volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar. <p>En el caso de que la solicitud se presente por medios electrónicos, si no constase la firma digital del solicitante y de todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud, deberá aportarse un documento firmado por los anteriores donde se refleje la conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, la autorización expresa a la consulta de los datos tributarios, así como la no oposición expresa a la consulta de los restantes datos.</p>
Comunicaciones	Se realizarán a través del teléfono y mail aportado por la familia en la solicitud. Si se rellenan estos datos, se supone que autoriza a la Administración su uso para esos fines.
Dónde se presentan las solicitudes	La solicitud se podrá presentar telemáticamente en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid, dirigida a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, a través de la página web institucional www.comunidad.madrid o presencialmente en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, del Ayuntamiento, y en oficinas de Correos.
Plazo de presentación	El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha en la que se publique la convocatoria. Del 9 de junio de 2022 hasta el día 29 de junio de 2022
Criterios para concesión de la beca	Las becas se concederán en función de la renta per cápita de la unidad familiar hasta agotar la totalidad del crédito que se destine a estas ayudas en cada convocatoria.
Consultas del estado de la solicitud	La consulta detallada de la situación de las solicitudes que figuren en las listas se podrá realizar en la página web institucional de la



	Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid
Plazo de resolución	El plazo máximo para la resolución del procedimiento y de la notificación de dicha resolución será de cuatro meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.
Cuantías	Se establecen dos cuantías de beca en función de la renta per cápita familiar. a. Hasta 10.000 euros será de 3.700 euros . b. De 10.000,01 euros hasta 35.913 euros será de 2.000 euros . Si el importe de la beca es mayor que el coste del bachillerato, la cuantía se reduce al coste del bachillerato. Para los alumn@s de 2º de bachillerato, este curso 22/23, seguirá siendo una cuantía única de 3.000 euros.
Abono de la beca	El beneficiario será el único responsable del medio de pago recibido y deberá utilizarlo mensualmente en el centro de matriculación en concepto de abono de la cuota de escolarización. En el medio de pago se fijará una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrá utilizarse. La Consejería de Educación, una vez justificada la asistencia del alumnado y su permanencia en el centro, abonará mensualmente a los centros, a través de la entidad colaboradora a partir del mes de septiembre, en un máximo de 10 pagos. En ningún caso procederá el abono al alumnado que deban repetir curso.
Compatibilidad de las ayudas	Las becas concedidas a través de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas o becas con finalidad similar, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de las cuotas correspondientes a la formación subvencionada. En el caso de que el solicitante perciba otra ayuda o beca para el curso correspondiente con finalidad similar, se deberá aportar justificante emitido por la entidad concedente en el que se especifique la cuantía mensual de dicha ayuda.

Un saludo



El Equipo Directivo

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en el presente documento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.